

Decisión No 01 del 19/12/2023

El Agente Interventor: de la persona natural, Daniel Gómez Ruiz, identificado con C.C. 1.019.079.619, en toma de posesión como medida de intervención, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 4334 de 2008 y, demás normas legales aplicables al proceso de intervención, decide sobre las solicitudes de devolución de dinero presentadas, y

Considerando:

Primero: Que mediante aviso publicado en el diario La República el 23 de noviembre de 2023 y, en el link de la Superintendencia de Sociedades: <https://www.supersociedades.gov.co/web/intervencion-y-asuntos-financieros-especiales/avisos>, se convocó a todas las personas naturales o jurídicas que se crean con derecho a reclamar las sumas de dinero entregadas a la persona natural intervenida, para que presenten las reclamaciones en la dirección electrónica allí señalada, anexando el “...original del comprobante de entrega de dinero a la persona intervenida...” y documento de identificación, dentro del plazo estipulado en la convocatoria, el cual comenzó a correr desde el 24 de noviembre de 2023 hasta el 03 de diciembre de 2023.

Segundo: Que se presentaron cuatro (4) reclamaciones para la devolución de dineros de que trata el Decreto 4334 de 2008, por valor de doscientos un millón cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos setenta pesos m/c (\$201.486.870,00).

Tercero: Que, dentro de los elementos a considerar por la Intervención para establecer, calificar y determinar la decisión de cada una de las reclamaciones, no sólo se apreció materialmente los documentos aportados por los reclamantes, sino también, la Resolución No 1674 del 13/10/2023, proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, “*Por medio de la cual se adopta una medida cautelar administrativa por captación no autorizada de recursos del público, respecto del señor DANIEL GÓMEZ RUIZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.079.619.*”

Cuarto: Que, “*En el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, estas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor.*”, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c), del parágrafo 1, del artículo 10, del Decreto 4334 de 2008.

Fundamentos o causales de rechazo:

- A. **Cedula No 1.020.452.964:** Reclamación presentada el 11 de diciembre de 2023, se rechaza por extemporánea, por cuanto el plazo estipulado en la convocatoria para la presentación de las solicitudes de devolución se estableció entre el 24 de noviembre de 2023 y, hasta el 03 de diciembre de 2023.
- B. **Cedula No 79.461.029:** Reclamación presentada el 11 de diciembre de 2023, se rechaza por extemporánea, por cuanto el plazo estipulado en la convocatoria para la presentación de las solicitudes de devolución se estableció entre el 24 de noviembre de 2023 y, hasta el 03 de diciembre de 2023.

Con fundamento en lo anterior, el Agente Interventor,

RESUELVE:

Primero: Aceptar y Rechazar las reclamaciones o valores por concepto de la devolución de dineros de que trata el Decreto 4334 del 17/11/2008, la cual se puede observar en el Anexo No 1, adjunto a la presente Decisión.

Segundo: Toda persona jurídica o natural que tenga documentos originales donde se identifique y pruebe claramente la devolución de recursos de capital a los afectados del proceso e identificados con las reclamaciones de esta Decisión, los aporten de manera oportuna al proceso.

Tercero: Contra la presente Decisión procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 10, literal d) del Decreto 4334 de 2008, el cual deberá presentarse dentro de los **tres (3) días** siguientes a la fecha de fijación del aviso de que trata el artículo 9, numeral 6 del Decreto 4334 de 2008, al correo electrónico de notificación y envío de correspondencia: intervencion.dagoru@gmail.com

Fijación del aviso: 19 de diciembre de 2023.

Término empieza a correr: 20 de diciembre de 2023.

Vencimiento del término: 22 de diciembre de 2023.

Cuarto: Los recursos de reposición que se presenten en el plazo establecido, serán resueltos dentro de los **cinco (5) días** siguientes al vencimiento de ese término, conforme lo dispone el artículo 10, literal f) del Decreto 4334 de 2008.

Se expide a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año 2.023.

YEBRAIL HERRERA DUARTE
Agente Interventor

Pueden comunicarse al correo: intervencion.dagoru@gmail.com y al celular 300 265 65 77

ANEXO: No 1

#	IDENTIFICACION	RECLAMACIÓN	ACEPTAR	RECHAZAR
1	52.196.941	50.000.000	50.000.000	
2	41.555.312	10.000.000	10.000.000	
3	79.461.029	138.000.000	-	138.000.000
4	1.020.452.964	3.486.870	-	3.486.870
TOTAL		201.486.870	60.000.000	141.486.870